



Resolución Directoral

Miraflores, 13 de noviembre de 2019.

VISTO

El Expediente N° 19-015285-001 que contiene el Memorando N° 540-2019-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 1005-2019-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 633-2019-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 255-2019-DME-HEJCU de la Dirección Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 117, 164, 171, 176, 181, 184, 186, 189, 195, 198, 204, 206, 213, 222, 232, 234, 249 y 253-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

Que, asimismo el sub numeral 7.6.2 del artículo 7.6° de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal *web* del SEACE.

Que, mediante Memorando N° 255-2019-DME-HEJCU, de fecha 30 de setiembre de 2019, el Director Médico del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, señala que la institución no cuenta con el servicio de hemodiálisis y habiéndose incrementado el número de pacientes SIS para dializar solicita la contratación del servicio de hemodiálisis por el periodo de doce meses.



Que, por medio del Memorando N° 633-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 24 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto, remite constancia de previsión presupuestal año 2020 N°0038-HEJCU, por el monto de trescientos ochenta tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles (S/.383,450.00), para el servicio de hemodiálisis para pacientes SIS – Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por un periodo de doce meses.

Que, mediante Informe N° 1005-2019-OL-HEJCU, de fecha 11 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2019, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
49	Adjudicación Simplificada	Servicio de Hemodiálisis para Pacientes SIS – Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (HEJCU) 12 meses	1	Noviembre	S/.383,450.00	DyT R.D.R.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando N° 540-2019-HEJCU-OEA, de fecha 11 de noviembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 para incluir el citado procedimiento de selección.

Estando a lo expuesto y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Vigésima Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa correspondiente al año fiscal 2019, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
49	Adjudicación Simplificada	Servicio de Hemodiálisis para Pacientes SIS – Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (HEJCU) 12 meses	1	Noviembre	S/.383,450.00	DyT R.D.R.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la vigésima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JETA/JCCF/JLMC/LCD/ys
Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

